

0000015859

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 658

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1273

Período: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 21 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 21 de febrero de 2018 16:34

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312100363	ARAY RODRIGUEZ JULIANA MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1315184174	MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307648038	ARANA LOOR DOLORES MERCEDES	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305691030	ARAY MORA WINTER DEMETRIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2111417000	11/04/2014 0:00:00	45671		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Predio ubicado en la Lotización "Altagracia" Lote Número (5), de la Manzana D-1, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el área del Remanente con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con veinte metros (20,00m) y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con seis metros treinta centímetros (6,30m), desde este punto hacia atrás, ocho metros (8,00m), desde este punto hacia la derecha, cuatro metros treinta centímetros (4,30m), con propiedad del señor Segundo Navarrete (actualmente cancha deportiva). POR EL COSTADO DERECHO: Con veintiún metros (21,00m) y lindera con el lote número (6); y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con diecinueve metros (19,00m) y lindera con los lotes números: Uno (1), dos (2), tres (3) y Cuatro (4) de la misma Lotización. Teniendo el terreno un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS (294,16 M2).

Dirección del Bien: Lotización " Altagracia

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno signado con el No. Cinco de la Mz. D Lotización Altagracia parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cevallos

Administrador

miércoles, 21 de febrero de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015860

2018	13	08	05	P00515
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA WINTER DEMETRIO ARAY MORA Y DOLORES MERCEDES ARANA LOOR A FAVOR DE JIMMY ALBERTO MARIN GUERRERO Y JULIANA MONSERRATE ARAY RODRIGUEZ

CUANTÍA: USD\$ 13.334,87

AYALUO MUNICIPAL: USD\$ 20.002,88

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA JIMMY ALBERTO MARIN GUERRERO Y JULIANA MONSERRATE ARAY RODRIGUEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, dos (02), de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

UNO.- Los cónyuges señores **WINTER DEMETRIO ARAY MORA Y DOLORES MERCEDES ARANA LOOR**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí s, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Ciudadela La Victoria, Esmeralda. **Teléfono:** 062013765 / 0993877467. **Correo electrónico:** s/c; **DQS.-** Los cónyuges señores **JIMMY ALBERTO MARIN GUERRERO Y**

JULIANA MONSERRATE ARAY RODRIGUEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Barrio Altagracia, Manta. Teléfono: 0969983802. Correo electrónico: jimmy_july2221@hotmail.com; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a : escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015861

Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **WINTER DEMETRIO ARAY MORA Y DOLORES MERCEDES ARANA LOOR**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **JIMMY ALBERTO MARIN GUERRERO Y JULIANA MONSERRATE ARAY RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Lotización "Altágracia" lote número cinco de la manzana D - uno, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, el área remanente con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con veinte metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** con seis metros treinta centímetros; desde este punto hacia atrás, ocho metros, desde este punto hacia la derecha, cuatro metros treinta centímetros, con propiedad del señor Segundo Navarrete (actualmente cancha deportiva); **POR EL COSTADO DERECHO:** con veintidós metros y lindera con el lote número seis; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con diecinueve metros y lindera con los lotes números: uno, dos, tres y cuatro de la misma lotización. Teniendo el terreno un área de doscientos noventa y cuatro coma dieciséis metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa de Gananciales, Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Portoviejo, el veintiséis de septiembre del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de abril del dos mil catorce.- Con fecha cuatro de enero del dos mil dieciocho, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Terminación de Comunidad, celebrada en la Notaria Sexta del cantón

Manta, el veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno signado como lote número cinco de la manzana D - uno, ubicado en la Lotización "Altagracia" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con veinte metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** con seis metros treinta centímetros, desde este punto hacia atrás, ocho metros, desde este punto hacia la derecha, cuatro metros treinta centímetros, con propiedad del señor Segundo Navarrete (actualmente cancha deportiva); **POR EL COSTADO DERECHO:** con veintiún metros y lindera con el lote número seis; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con diecinueve metros y lindera con los lotes números: uno, dos, tres y cuatro de la misma lotización. Teniendo el terreno un área de doscientos noventa y cuatro coma dieciséis metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 87/100**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015862

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; y, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por motivo de La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. El avalúo comercial municipal del inmueble según el documento que se adjunta como habilitante es de veinte mil dos con 88/100 dólares.- QUINTA:

DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** **LOS COMPRADORES** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se

indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás, correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES:

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **JIMMY ALBERTO MARIN GUERRERO Y JULIANA MONSERRATE ARAY RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manabí





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015863

respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores **JIMMY ALBERTO MARIN GUERRERO Y JULIANA MONSERRATE ARAY RODRIGUEZ**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado como lote número cinco de la manzana D – uno, ubicado en la Lotización “Áltagracia” de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de este contrato, por compra a los cónyuges señores **WINTER DEMETRIO ARAY MORA Y DOLORES MERCEDES ARANA LOOR**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas

obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con veinte metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** con seis metros treinta centímetros, desde este punto hacia atrás, ocho metros, desde este punto hacia la derecha, cuatro metros treinta centímetros, con propiedad del señor Segundo Navarrete (actualmente cancha deportiva); **POR EL COSTADO DERECHO:** con veintiún metros y lindera con el lote número seis; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con diecinueve metros y lindera con los lotes números uno, dos, tres y cuatro de la misma lotización. Teniendo el terreno un área de doscientos noventa y cuatro con dieciséis metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE**





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

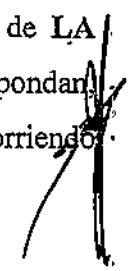
0000015864

DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier

responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.** **LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015865

los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** **LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no

estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaura



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015866

demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito. n) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, dé mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será

suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015867

favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que corresponda por el seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA **PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de

la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios



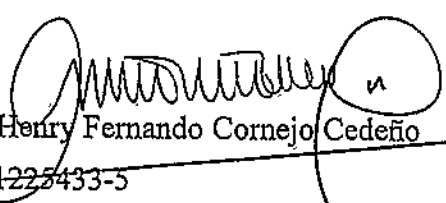
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015868

efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demanda la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas

pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**



f) Sr. Winter Demetrio Aray Mora
c.c. 130569103-0



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015869

f) Sra. Dolores Mercedes Arana Lóor
c.c. 130764803-8



JIMMY

f) Sr. Jimmy Alberto Marín Guerrero
c.c. 131518417-4



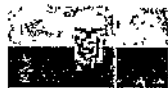
f) Sra. Juliana Monserrate Aray Rodriguez
c.c. 131210036-3



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000015870

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



JIMMY

Número único de identificación: 13151880174

Nombres del ciudadano: MARIN GUERRERO JULIAN ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARAY RODRIGUEZ JULIANA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: MARIN JULIAN ALBERTO

Nombres de la madre: GUERRERO MARIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-093-64623



180-093-64623

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANA 131518417-4

APellidos y Nombres: MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO
Urbes: MANTAS
Provincia: MANABÍ
Región: SANTIAGO DE CALAS
Fecha de Nacimiento: 1981-05-04
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Juliana Monserrate Aray Rodríguez





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO

APellidos y Nombres: MARIN JIMMY ALBERTO
Urbes: MANTAS
Provincia: MANABÍ
Región: SANTIAGO DE CALAS
Fecha de Nacimiento: 1981-05-04
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Juliana Monserrate Aray Rodríguez

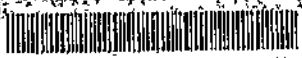




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

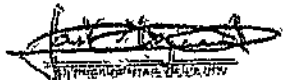
038 038-084 131518417-4

APellidos y Nombres: MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO
Urbes: MANTAS
Provincia: MANABÍ
Región: SANTIAGO DE CALAS
Fecha de Nacimiento: 1981-05-04
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Juliana Monserrate Aray Rodríguez

ECUADOR
TRANSPARENCIA
2017
TRANSPARENCIA
AUTENTICA

CIUDADANA(O):
ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



INSTRUMENTAL DE LA UN

JIMMY

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02 FEB 2018

Dr. Diego Chiamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000015871

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305691030

Nombres del ciudadano: ARAY MORA WILMER DEMETRIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARANA LOOR DOLORES MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: ARAY DEMETRIO

Nombres de la madre: MORA MARIA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Nº de certificado: 181-093-64651



181-093-64651

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA No. **130569103-0**

Ciudadana
ARAY MORA WINTER DEMETRIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
PORTO VIEJO
PORTO VIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DOLORES MERCEDES
ARANA LOOR




INSTRUCCION BASICA
PROCESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO

APellidos y Nombres del Padre
ARAY DEMETRIO

APellidos y Nombres de la Madre
MORA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
ESMERALDAS
2015-09-03

Fecha de Expiración
2025-09-03

CIUDADANA

[Signature]
CESOR LONCALI

[Signature]
Jefe del Registro

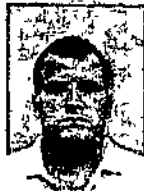
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

001 **001-076** **1305691030**

CIUDADANA
ARAY MORA WINTER DEMETRIO
APELLIDOS Y NOMBRES
ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN
SIMÓN PLATA TORRES
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 2




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

JRV 104 041

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000015872

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307648038

Nombres del ciudadano: ARANA LOOR DOLORES MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARAY MORA WINTER DEMETRIO

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: ARANA PANCHANA TELMO ELOY

Nombres de la madre: LOOR ZAMBRANO JOSEFA JULIA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERÁ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 187-093-64672



187-093-64672

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 130764803-8

ARANA LOOR DOLORES MERCEDES
QUAYAS
QUAYAS
PEDRO CARBO / CONCEPCION
1878-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO F
RESIDENCIA CASADA
WINTER DEMETRIO
ARAYMORA

INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

ARAUJOS Y NOMBRES DEL APODO
ARANA PANCHANA TELMO ELOY
ARAUJOS Y NOMBRES DEL APODO
LOOR ZAMBRANO JOSE A JULIA
ESMERALDAS
2012-05-29
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-29

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
17 DE ABRIL 2017

001 000 007 1307648038

ARANA LOOR DOLORES MERCEDES
ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTON
SIMON PLATA TORRES
PARBOQUIA



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FELIX LOPEZ DE RIVERA

110461112

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000015873

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juliana Araya R.

Número único de identificación: 1312100363

Nombres del ciudadano: ARAY RODRIGUEZ JULIANA MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BÁSICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: ARAY PISCO KLEVER TORIBIO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ RODRIGUEZ LETICIA MARIANELA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 184-093-64697



184-093-64697

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

161210036-33

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARAY RODRIGUEZ JULIANA MONSERRATE
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Calle
FECHA DE NACIMIENTO 1992-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JIMMY ALBERTO
MARIN GUERRERO

INSTITUCIONAL
BÁSICA
PROCESOS DE LUCHA OBRERA

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
ARAY RODRIGUEZ JULIANA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUCIA MARIANELA
LUGAR Y FECHA DE REGISTRO
MANTAS
2014-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006-25
MANTAS

ARAY RODRIGUEZ JULIANA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTAS
PROVINCIA
MANTAS
CANTÓN
TANGUAL
PARROQUIA

COMISIÓN NACIONAL
ELECTORAL
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA(C):

ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA QUE USTED
SITIO VOTÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

15
PRESIDENTE DE LA JCV

Juliana Aray R.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000015874

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONZALELOVANTAFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-093-64725



183-093-64725

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



131225433-5
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



IGN 12 01 344 27

NIVEL DE INSTRUCCION
SUPERIOR

OCCUPACION
INGENIERO

ES 43-222

REPRESENTANTE DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

REPRESENTANTE DEL MADRE
CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
PORTO VIEJO
2017-05-17

FECHA DE EXPIRACION
2027-05-17

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



022

ARITA IN

022-314

REVERO

1312254335

EDUEN



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
CONVENCION
VOTACION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
SECRETARIO DE LA JRY

1000 PPM 002

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 02 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000015875



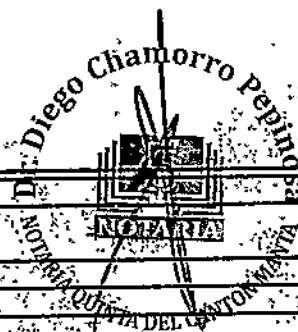
Factura: 001-002-00007917-1

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701036P00716
ACTO O CONTRATO:	
RÓDOL ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000015876



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



2018	17	01	36	P
------	----	----	----	---

TAPA:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



***** JLAB *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy
viernes veintiséis (26) de Enero del año
dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
ZURITA, en su calidad de Gerente General
Subrogante y Representante Legal del BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
certificada de la acción de personal que se

1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000015877



1 poder especial contenido en las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE
3 Comparece el Magister Francisco Xavier
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad,
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 casado, en su calidad de Gerente General
7 Subrogante, y como tal Representante Legal
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, conforme consta de los
10 documentos que se adjuntan como
11 habilitantes y a quien en adelante se
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
15 es una institución financiera pública
16 creada por mandato constitucional, cuyo
17 objeto social es la administración de los
18 fondos previsionales del IESS, bajo
19 criterios de banca de inversión. Dos) Según
20 el artículo cuatro (4) de su Ley
21 constitutiva el BIESS se encarga de
22 ejecutar operaciones y prestar servicios
23 financieros a sus usuarios, afiliados y
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000015878



1 que se otorgan a favor del Banco del
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 en todas sus variantes y productos
4 contemplados en el Manual de Crédito del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
6 las tablas de amortización de hipoteca,
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente, que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000015879



1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5
6 *[Firma]*

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595



9
10
11 *[Firma]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

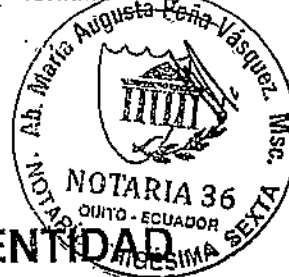
LA NO



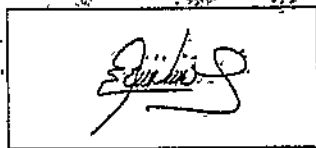
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



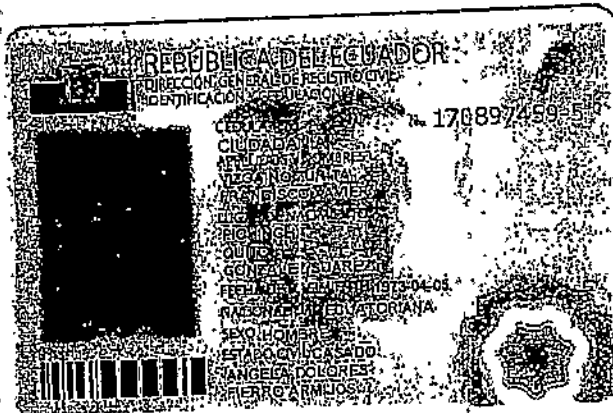
183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes

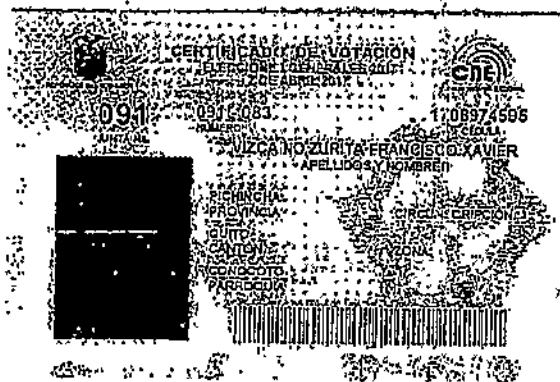
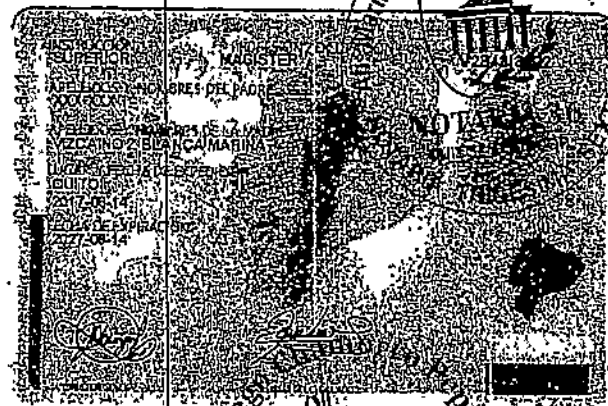
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000015880



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1) PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. 104 M

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY Fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7/- Faja (s) util(ees)

Quito-DM, a 28.ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.C.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio
del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL

NOTARIA 36

No. ACP-114-MC-RV-1828, ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante." RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 23 de enero del presente.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☒
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobierno
SUBPROCESO: Subgerencia General
SUBPROCESO 1: Subgerencia General
PUESTO: Subgerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5101.01.502.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobierno
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.816,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5101.01.000.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

f.
Nombre: Ing. José Pablo Mantua Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
Nombre: Ing. Julio César Moscoso Proaño
Director Administrativo

f.
Nombre: Ing. Osvaldo David Espinosa Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f.
Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Técnico de Talento Humano

0000015881



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

No. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018


Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

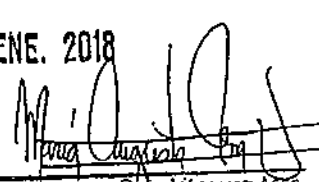

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja(s) una(1)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018




Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(63)..... fojas utiles

Manta, a.....

02 FEB 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000015882

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

45671



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18000468, certifico hasta el día de hoy 06/01/2018 10:01:39, la Ficha Registral 45671.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2111417000
Fecha de Apertura: viernes, 11 de abril de 2014
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lotización "Altagracia"

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en la Lotización "Altagracia" Lote Número (5), de la Manzana D-1, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el área del Remanente con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con veinte metros (20,00m) y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con seis metros treinta centímetros (6,30m), desde este punto hacia atrás, ocho metros (8,00m), desde este punto hacia la derecha, cuatro metros treinta centímetros (4,30m), con propiedad del señor Segundo Nayarrete (actualmente cancha deportiva). POR EL COSTADO DERECHO: Con veintiún metros (21,00m) y lindera con el lote número (6); y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con diecinueve metros (19,00m) y lindera con los lotes números: Uno (1), dos (2), tres (3) y Cuatro (4) de la misma Lotización. Teniendo el terreno un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS (294,16 M2).
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES	1954 11/abr./2014	38.536	38.649
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	77 04/ene./2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

11/2 COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 11 de abril de 2014.

Nombre del Cantón: MANTA,

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEXTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES. Predio ubicado en la Lotización "Altagracia" Lote Número (5), de la Manzana D-1, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el área del Remanente con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con veinte metros (20,00m) y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con seis metros treinta centímetros (6,30m), desde este punto hacia atrás, ocho metros (8,00m), desde este punto hacia la derecha, cuatro metros treinta centímetros (4,30m), con propiedad del señor Segundo Nayarrete (actualmente cancha deportiva). POR EL COSTADO DERECHO: Con veintiún metros (21,00m) y lindera con el lote número (6); y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con diecinueve metros (19,00m) y lindera con los lotes números: Uno (1), dos (2), tres (3) y Cuatro (4) de la misma Lotización. Teniendo el terreno un área

Certificación impresa por: kcleire_saltos1

Ficha Registral: 45671

sábado, 06 de enero de 2018

Fecha: 06 ENE 2018 HORA: 10:01:39



NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS (294,16 M2).

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000073030	ARAY CEDENO FRANCISCO ISIDORO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1305691030	ARAY MORA WINTER DEMETRIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073034	ARAY MENDOZA SILVIA ROSA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073041	ARAY MENDOZA FRANCISCO TULIO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300822697	MENDOZA CEDENO ROSA ANGÉLICA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073039	ARAY MENDOZA AIDA ROSA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300037767	ARAY MENDOZA FRANCISCO ILIDIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073031	ARAY MENDOZA FRANCISCO QUINIDIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073032	ARAY MENDOZA ROSA DILIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073033	ARAY MENDOZA DEMETRIO FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073035	ARAY MENDOZA ROSA THE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073037	ARAY MENDOZA FRANCISCO EMIGDIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073038	ARAY MENDOZA FRANCISCO ISIDORO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073040	ARAY MENDOZA ROSA DIVINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073042	ARAY MENDOZA ROSA NELLY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073043	ARAY MENDOZA TITO HERNAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073044	ARAY MENDOZA ROSA MIRYAN	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 04 de enero de 2018

Número de Inscripción: 77

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 120

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACIÓN DE COMUNIDAD; del inmueble ubicado en la Lotización Altigracia Lote número 5, de la manzana D-1, de la parroquia Tarquí del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1307648038	ARANA LOOR DOLORES MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1305691030	ARAY MORA WINTER DEMETRIO	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

2

<<Total Inscripciones>>

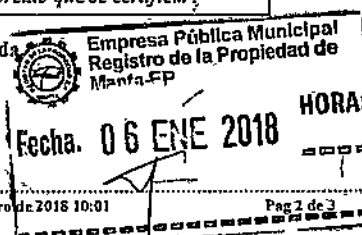
2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:01:39 del sábado, 06 de enero de 2018

A petición de: SILVIA LOPEZ ANA IRION





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000015883

Elaborado por: KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitéra un gravamen.

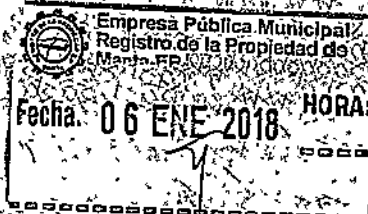
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118530



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ARAY MORA WINTER DEMETRIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11. ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2111417000: LOT.. ALTAGRACIA MZ.- D-01 LOTE 5

Manta, once de enero del dos mil diez y ocho



0000015884

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089696

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1,25



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO MANTA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR perteneciente a ARAYMORA WINTER DEMETRIO. ubicada LOT. ALTAGRACIA-MZ-D.01 LOTE 5 cuyo AVALUO-COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 20002.88 VEINTE MIL DOS DOLARES 88/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Coppiano

11 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DE ESPECIALIDADES DEL CANTÓN MANTA INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 10-01-2018

Nº CONTROL: 0063299

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

DIRECCIÓN: VÍA ALTA GRACIA MZ. D-1, LT. 05

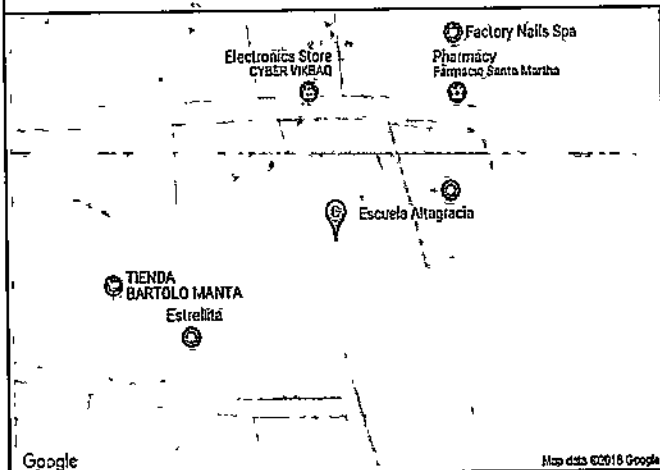
LOTZ. ALTAGRACIA MZ. D-1, LT. 05

2111417000

TARQUI

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0063299

C304

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:

300

FRENTE MIN:

8.00

N. PISOS:

4

ALTURA MÁXIMA

14.00

COS:

0.80

CUS:

3.20

FRENTE:

3.00

LATERAL 1:

0.00

LATERAL 2:

0.00

POSTERIOR:

2.00

ENTRE BLOQUES:

0

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
ATRÁS: -
C.IZQUIERDO: -
DERECHO: -
ÁREA TOTAL: 294,16 m²

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2111417000EKG

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



0000015885

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MANTA
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148551
Nº ELECTRÓNICO : 54747

Fecha: Miércoles, 11 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0148599
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-11-14-17-000

Ubicado en: LOT. ALTAGRACIA MZ.- D-01 LOTE 5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 294.16

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

1305691030

Propietario

ARAY MORA-WINTER DEMETRIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

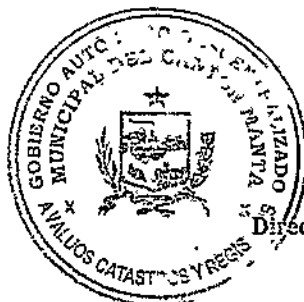
TERRENO: 20002.88

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 20002.88

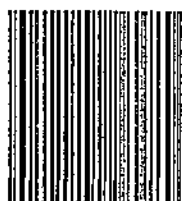
SON: VEINTE MIL DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-11 15:55:04



0000148551

2



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q'



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000069663

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

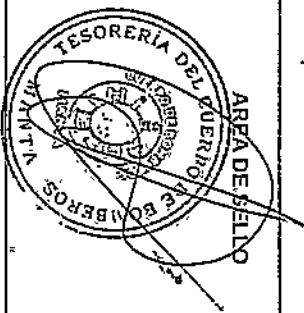
C.I. / R.U.C.: ARAY MORA WINTER DEMETRIO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LOTZ. ALTAGRACIA MZ-D-1 LT. 05
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 15/01/2018 10:44:15
FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCION

VALOR 3.00

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: domingo, 15 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000015886



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pinar del Rio
R.U.C.: 136000890001
Dirección Av. de la Ley 8 - Tel.: 21421811

Dr. Diego C. Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL MUNICIPIO

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0725062

21/4/2018 3:54

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TÁRCUI		2-11-4-17-000	294,16	20602,88	317625	725062
VENEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1305691030	RAY MORA WINTER DEMETRIO	LOT. ALTAGRACIA MZ.- D-01 LOTE 5	CONCEPTO			
	ADQUIRIENTE		Impuesto principal			
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			
			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
1315184174	MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO	SIN	SALDO			
			VALOR			
			200,03			
			60,04			
			260,07			
			260,07			
			0,00			

EMISION: 21/4/2018 3:54 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

COPIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DE Pinar del Rio



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 9 de Mayo 2 • Teléfonos: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0725063

2/14/2018 8:56

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la Parroquia TARCUI	2-11-14-17-000	294,16'	20002,88	317627	725063

VENEDOR	DIRECCIÓN	UTILIDADES	VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1305891030	ARAY MORA WINTER DEMETRIO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
		Impuesto Principal Compra-Venta	31,45
		TOTAL A PAGAR	32,45
G.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	32,45
1315184174	MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO	SALDO	0,00

EMISIÓN: 2/14/2018 8:56 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

SECRETARIA
GERENTE GENERAL DE REGISTRO

0000015887

BanEcuador B.P.
25/01/2018 02:03:46 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 05 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 748387592
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
TOTAL: 0.06
SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador
25 ENE 2018
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA


NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-301-00000792
Fecha: 25/01/2018 02:04:16 p.m.

No. Autorizacion:
2501201801176818352000120565010000007922018140311

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

 BanEcuador
25 ENE 2018
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000045281

0000015888

1331
2137



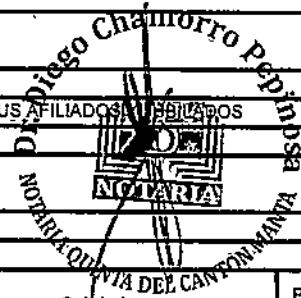
20181308005P00515

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00515
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (11:56)



OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ARAY MORA WINTER DEMETRIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305691030	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ARANA LOOR DOLORES MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307648038	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315184174	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ARAY RODRIGUEZ JULIANA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312190363	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Legal	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

13334.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P00515
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (11:56)
OTORGA:	NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308005P00515
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (11:58)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO **DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA**

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000045835

0000015889



20181308005000144

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000144

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (15:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315184174
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315184174

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00515 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2018
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000144

OTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
ECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (15:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315184174
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315184174

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00515 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2018
----------------	--

Dr. Diego Chamorro Perdomo
5
CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000015890

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****658****Número de Repertorio:****1273**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y uno de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 658 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312100363	ARAY RODRIGUEZ JULIANA MONSERRATE	COMPRADOR
1315184174	MARIN GUERRERO JIMMY ALBERTO	COMPRADOR
1307648038	ARANA LOOR DOLORES MERCEDES	VENDEDOR
1305691030	ARAY MORA WINTER DEMETRIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

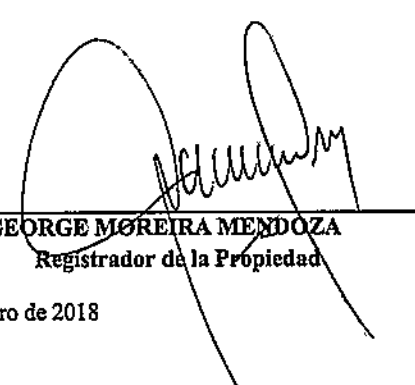
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2111417000	45671	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 21-feb./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 21 de febrero de 2018

